

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1896
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Centro Centenario Comercial
Demandado: Pérez Jiménez Ltda.
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00107-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, la cual se encuentra a justada a los lineamientos del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, revisado el expediente se evidencia que el 11 de agosto de 2022 se allegó poder otorgado por la entidad demandante a profesional del derecho para que la represente, razón por la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. de P. se procederá a reconocerlo como apoderado judicial

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, que antecede, dentro del presente proceso Ejecutivo, propuesto por CENTRO CENTENARIO COMERCIAL, actuando por conducto de apoderada judicial en contra de la sociedad PEREZ JIMENEZ LTDA.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor JULIO CÉSAR MUÑOZ VEIRA identificado con C.C. N° 16.843.184 y tarjeta profesional N° 127.047 del C. Sup. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante para que actúe en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418a711e17d0b48f829a788303d998e1fd773c7482afd4350140c3e963f565d1**

Documento generado en 23/08/2022 02:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>